



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 NOV. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N.º 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N°71/24 y el Expediente N° 317/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 192/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 34/25 para la contratación del **“Servicio de impermeabilización de terrazas en sedes del organismo”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 192/25, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **CORPEN S.A., HIPSOMÉTRICA S.R.L. y ACL PINTURA EN ALTURA S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2 y 3. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

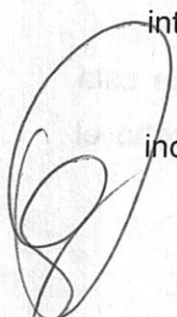
La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma **HIPSOMÉTRICA S.R.L.**, por incumplimiento del art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el cual dispone: ***“la garantía de mantenimiento de oferta será constituida a través de póliza de seguro de caución emitida por una compañía aseguradora local y a satisfacción de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires”;***

Asimismo, aconseja desestimar la oferta de la firma **ACL PINTURA EN ALTURA S.R.L.** atento a su estado NO INSCRIPTO en el R.I.U.P.P. en contraposición con lo dispuesto en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ***“...El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas, caso contrario la oferta será desestimada.”***

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **CORPEN S.A.** (Renglones N° 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos con 00/100 centavos (\$34.868.700,00). quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;





**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 34/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **HIPSOMÉTRICA S.R.L.**

Artículo 3°: Desestimar la oferta de la firma **ACL PINTURA EN ALTURA S.R.L.**

Artículo 4°: Adjudicar la contratación del “**Servicio de impermeabilización de terrazas en sedes del organismo**” al siguiente oferente: **CORPEN S.A.** (Renglones N°1, 2 y 3) por un monto total de pesos: treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos con 00/100 centavos (\$ 34.868.700,00).

Artículo 5°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vmv/ETUI/COGT
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 255125


María Rosa Muñíos
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires



LA ALTA PRESIÓN

LA ALTA PRESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

LA ALTA PRESIÓN

La Alta Presión es un fenómeno que se manifiesta en el sector público, caracterizado por la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

Este fenómeno se manifiesta en la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

La Alta Presión es un fenómeno que se manifiesta en el sector público, caracterizado por la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

La Alta Presión es un fenómeno que se manifiesta en el sector público, caracterizado por la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

La Alta Presión es un fenómeno que se manifiesta en el sector público, caracterizado por la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

La Alta Presión es un fenómeno que se manifiesta en el sector público, caracterizado por la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

La Alta Presión es un fenómeno que se manifiesta en el sector público, caracterizado por la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

La Alta Presión es un fenómeno que se manifiesta en el sector público, caracterizado por la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

La Alta Presión es un fenómeno que se manifiesta en el sector público, caracterizado por la falta de transparencia y la opacidad en la gestión pública.

LA ALTA PRESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Defensoría del Pueblo
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C.